

TÉRMINOS Y CONDICIONES HABITUALES DE LA ORDEN DE COMPRA PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Orden de Compra (definida a continuación) y los siguientes términos y condiciones formarán el Contrato entre el Proveedor y el Cliente (las "Partes"), a menos que exista un contrato marco vigente entre el Proveedor y el Cliente o sus Afiliadas para los Servicios o Productos adquiridos, en cuyo caso dicho contrato marco reemplazará estos términos y condiciones. Si no existe un contrato marco, entonces en caso de alguna incongruencia entre la Orden de Compra y estos términos y condiciones, regirán estos términos y condiciones, salvo que se indique expresamente que la Orden de Compra prevalece con respecto a estos términos y condiciones.

1. Definiciones

- 1.1 **Afiliada:** una entidad comercial que actualmente o en adelante está bajo el control, tiene el control exclusivo o tiene el Control conjunto con una Parte.
- 1.2 **Contrato:** la Orden de Compra y estos términos y condiciones o cualquier otro contrato en vigencia específicamente identificado por la Orden de Compra.
- 1.3 **Ley aplicable:** todas las leyes, normas, regulaciones y otros requisitos legales aplicables a las Partes y sus Afiliadas en la medida en que dichas leyes, normas, pautas regulatorias, regulaciones y requisitos legales se relacionen con una Parte y los Productos o Servicios.
- 1.4 **Día Hábil:** de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, hora local, sin incluir los días en los que el Cliente no está abierto al público.
- 1.5 **Información Confidencial:** este Contrato y todos los datos, secretos comerciales, información comercial, información de uso exclusivo e información de cualquier otro tipo y formato, o que tenga cualquier marca o denominación, incluidos los datos desarrollados o producidos a través del acceso a Información Confidencial, que una Parte (el "Divulgador") divulgue, por escrito (que incluye, la transferencia electrónica de información por correo electrónico, por Internet o de otro modo), verbalmente, visualmente o por cualquier otro medio, a la otra Parte (el "Destinatario") o a la que el Destinatario obtenga acceso y que se relacione con el Divulgador o, en el caso del Proveedor, con el Cliente o a las Afiliadas del Cliente, o a sus Representantes, clientes, proveedores externos o licenciatarios. La Información Confidencial incluye Información del Socio, Información del Cliente, Información del Consumidor e Información Personal. La Información Confidencial también incluye cualquier otra información descrita en el Contrato como Información Confidencial. Un "escrito" incluirá una transferencia electrónica de información por correo electrónico, por Internet o de otro modo.
- 1.6 **Control:** cuando una entidad posee o controla directa o indirectamente al menos el cincuenta por ciento (50 %) más una acción del capital en circulación que representa el derecho a votar para la elección de directores u otra autoridad directiva de otra entidad.
- 1.7 **Cliente:** la entidad en representación de la cual se pidieron los productos o los servicios. A fin de evitar dudas, en América del Norte y América del Sur, Bank of America, N.A., está autorizada a comprar en representación de sus entidades matrices, subsidiarias o afiliadas.
- 1.8 **Materiales del Cliente:** todos los materiales creados y desarrollados para o en representación del Cliente en virtud del presente Contrato.
- 1.9 **Dirección de Entrega:** las direcciones para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios que se establece en la Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las Partes por escrito.
- 1.10 **Fecha de Entrega:** la fecha para la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios que se establece en la Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las Partes por escrito.
- 1.11 **Productos:** los productos, incluido cualquier software o aplicación, que se establezca en la Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las Partes por escrito.
- 1.12 **Derechos de Propiedad Intelectual:** todos los derechos de propiedad intelectual en todo el mundo, incluidos los derechos de autor, patentes, diseños industriales, marcas registradas, marcas de servicio, secretos comerciales,

invenciones (patentables o no), conocimientos especializados, derechos de autor, derechos de atribución, derechos sui generis sobre las bases de datos y otros derechos de propiedad y todas las solicitudes y los derechos para solicitar el registro o la protección de dichos derechos.

- 1.13 **Parte:** Cliente o Proveedor.
- 1.14 **Precio:** el precio, que incluye una declaración por separado de ventas, uso o impuestos similares, de los Productos o los Servicios según lo acordado por las Partes y según se establece en la Orden de Compra o según acordaron las Partes por escrito.
- 1.15 **Orden de Compra:** la orden de compra pertinente emitida por el Cliente o su Afiliada en representación del Cliente.
- 1.16 **Representante:** un empleado, funcionario, director, consultor, contratista independiente o agente de una Parte.
- 1.17 **Servicios:** los servicios, incluido cualquier software o aplicación que se ofrezca como servicio, que se establezca en la Orden de Compra o según se acuerde de otro modo entre las Partes por escrito.
- 1.18 **Especificación:** la especificación para los Productos o los Servicios (según corresponda) de acuerdo con lo que se establece en la Orden de Compra o que se haya acordado de otro modo entre las Partes por escrito.
- 1.19 **Proveedor:** Proveedor cuyos detalles se establecen en la Orden de Compra.
- 1.20 **Aviso de Tiempo Limitado:** cualquier aviso proporcionado en virtud de este Contrato conforme a cualquiera de los siguientes puntos: Secciones tituladas "RESCISIÓN DEL CONTRATO" y "CAMBIOS".

2. Términos para el Suministro de los Productos y la prestación de los Servicios

- 2.1 El Cliente solicita y el Proveedor acepta suministrar los Productos y/o prestar los Servicios en virtud de los términos y condiciones del Contrato.
- 2.2 Estos términos y condiciones se considerarán incorporados y parte de cada presentación de una Orden de Compra. Para evitar dudas, las partes acuerdan que ninguna disposición en ningún acuse de recibo o en la aceptación o en respuesta a una Orden de Compra formará parte de este Contrato, a menos que lo acuerden las Partes por escrito.
- 2.3 Cada Orden de Compra y estos términos y condiciones constituirán un contrato por separado y diferente. No tendrá validez ninguna variación de este, a menos que lo acuerden las Partes por escrito.
- 2.4 La entrega de los Productos o la prestación de los Servicios por parte del Proveedor al Cliente se considerará prueba fehaciente de que el Proveedor acepta el presente Contrato.
- 2.5 El cumplimiento de los plazos (incluido el tiempo de entrega) es esencial en virtud de este Contrato.
- 2.6 El Proveedor acuerda proporcionar asistencia razonable para permitir que el Cliente utilice los Productos o los Servicios para los fines que fueron proporcionados. Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario por escrito, los Productos y los Servicios pueden ser utilizados por el Cliente y sus Afiliadas.

3. Orden de Compra

- 3.1 El Cliente le enviará cualquier propuesta de Orden de Compra por escrito o por vía electrónica al Proveedor.
- 3.2 El Proveedor deberá, dentro de los cinco (5) días de la fecha de cada propuesta de Orden de Compra enviada, responder a cada Orden de Compra para confirmar su interés en esa Orden de Compra y esta confirmación constituirá la aceptación de esa Orden de Compra por parte del Proveedor para el suministro de los Productos o la prestación de los Servicios que se establece en la Orden de Compra según estos términos y condiciones y los que se establecen en la Orden de Compra.
- 3.3 El Cliente o su Afiliada que realizan pedidos de Productos o Servicios en su nombre, podrían retirar, modificar o cancelar cualquier Orden de Compra que no haya sido aceptada por el Proveedor.

4. Precio y pago

- 4.1 A menos que se especifique en la Orden de Compra o que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el Precio de los Productos incluirá lo siguiente:
- (a) Embalaje, almacenamiento, instalación y transporte seguros y adecuados.
 - (b) Entrega segura a la Dirección de Entrega en la Fecha de Entrega.
- 4.2 Si no se indica el Precio en la Orden de Compra, entonces se acuerda que el precio será el precio de mercado vigente más bajo para dichos Productos o Servicios.
- 4.3 Salvo que se indique lo contrario en la Orden de Compra o que las Partes lo acuerden por escrito, el Cliente pagará el Precio al Proveedor no antes de los treinta (30) días posteriores a lo que ocurra después entre lo siguiente:
- (a) La recepción por parte del Cliente de detalles precisos y completos de la cuenta bancaria del Proveedor.
 - (b) La recepción de los Productos por parte del Cliente.
 - (c) La prestación de los Servicios de acuerdo con la satisfacción del Cliente.
 - (d) La recepción por parte del Cliente de una factura válida, correcta e indiscutible en concepto de los Productos y/o los Servicios del Proveedor que incluye el número de Orden de Compra.
- 4.4 El Proveedor acepta que el Cliente pudiera descontar del Precio (incluido el IVA) cualquier pago que el Proveedor le adeude al Cliente en virtud del presente Contrato o cualquier otro contrato.
- 4.5 A pedido del Cliente, el Proveedor deberá proporcionarle cualquier información, certificado, documentación o estado de cuenta en relación con cualquier pago.
- 4.6 En relación con cualquier descuento que se ofrezca por el pago puntual, el plazo para obtener el descuento se calculará a partir de la fecha en que el Cliente reciba la factura correcta. Si el Proveedor anuncia una reducción en el precio de cualquier Producto o Servicio antes del envío de los Productos o la prestación de los Servicios, el precio nuevo con descuento se aplicará automáticamente y se le emitirá la factura al Cliente en conformidad.

5. Entrega, título y riesgos

- 5.1 El Proveedor embalará de forma segura y adecuada los Productos.
- 5.2 El Proveedor entregará los Productos y/o prestará los Servicios en la Dirección de Entrega en la Fecha de Entrega. Si el Proveedor no entrega los Productos o no presta los Servicios en la Fecha de Entrega, el Cliente podría cancelar la Orden de Compra en parte o en su totalidad sin ninguna responsabilidad o sin limitar ningún otro derecho en virtud de este Contrato.
- 5.3 El Proveedor se asegurará de que, en el momento de la entrega, un miembro debidamente autorizado del Cliente acuse recibo de los Productos.
- 5.4 El Título sobre los Productos y el riesgo de pérdida no se trasladarán al Cliente hasta que el Cliente acepte los Productos de acuerdo con la Sección 7.
- 5.5 El Proveedor entregará los Productos con dicha documentación, ya que es necesario para que el Cliente, y el Cliente y sus Afiliadas, usen los Productos de manera segura y efectiva, y para los fines a los que están destinados.
- 5.6 Si se requieren muestras o evidencias en virtud de una Orden de Compra, el Proveedor no realizará envíos de cantidades hasta que el Cliente haya aprobado por escrito las muestras y/o las evidencias del Proveedor.

6. Garantías y declaraciones

- 6.1 El Proveedor garantiza y declara al Cliente y a la Afiliada del Cliente que actuó en representación del Cliente lo siguiente:
- (a) Los Productos cumplirán con lo siguiente:
 - 1) Tendrán una calidad satisfactoria.
 - 2) Cumplirán con las Especificaciones, en caso de que las haya.
 - 3) Serán elaborados con materiales, mano de obra y diseño de primera calidad.
 - 4) Serán nuevos y sin uso, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra.
 - (b) Los Servicios se proporcionarán de acuerdo con las Especificaciones.
 - (c) El Proveedor, sus empleados, agentes y subcontratistas proporcionarán los Servicios y cumplirán con todas

sus obligaciones en virtud de este Contrato con todas las habilidades y el cuidado razonables, de manera puntual y profesional, y utilizarán personal con las habilidades y la experiencia correspondientes y de conformidad con todas las leyes aplicables.

- (d) El Proveedor cumplirá con todos los plazos acordados por las Partes en virtud de este Contrato.
- (e) El Proveedor deberá contar con suficiente personal capacitado y experimentado para proporcionar los Productos o prestar los Servicios de acuerdo con los términos del presente Contrato.
- (f) El Proveedor tiene y tendrá los derechos y las facultades para celebrar y poner en práctica todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sus actividades propuestas, en virtud del presente, no infringirán ninguna ley, requisito reglamentario ni ningún derecho de un tercero.
- (g) El Proveedor tiene y tendrá todas las licencias necesarias y ha cumplido o de otro modo se asegurará de que sus empleados, agentes y subcontratistas cumplirán en todos los sentidos con los requisitos de todas las leyes aplicables, reglamentaciones, decretos y otros requisitos que tengan fuerza de ley o reglamentación y códigos de conducta.

6.2 NO SE APLICARÁ NINGUNA GARANTÍA IMPLÍCITA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR.

6.3 En el caso de que los Productos o cualquier parte de estos sean fabricados por un tercero, el Proveedor, además de sus obligaciones en el presente Contrato, le transmitirá al Cliente el beneficio de cualquier garantía y condición que otorgue el fabricante en relación con dichos Productos. El Proveedor hará todo lo posible para transmitir al Cliente cualquier contrato de servicio que el Proveedor haya recibido del fabricante con respecto a dichos Productos.

7. Defectos

7.1 El Cliente tendrá derecho a rechazar cualquier Producto entregado que no cumpla con las Especificaciones y no se considerará que el Cliente haya aceptado ningún Producto hasta que haya tenido el tiempo razonable para inspeccionarlo luego de la entrega.

7.2 Si se determina que alguno de los Productos tiene un defecto, que no cumple con las Especificaciones o que no cumple con alguna de las garantías o declaraciones que se establecen en la Sección 6.1 ("**Garantías y Declaraciones**"), el Cliente podría, a su criterio, proceder de la siguiente forma:

- (a) Podría rechazar todos los Productos Defectuosos junto con cualquier otro Producto o Servicio que se incluya en el mismo Contrato, o cualquier parte de estos sin tener ninguna responsabilidad.
- (b) Podría exigirle al Proveedor que reemplace dichos Productos Defectuosos o que los repare.

El Proveedor reemplazará o reparará los Productos Defectuosos dentro de los siete (7) días a partir de la fecha de la notificación del Cliente o en el plazo que acuerden por escrito las Partes.

7.3 Si sucede cualquiera de los acontecimientos que se establecen en la Sección 7.2, el Proveedor, por su cuenta, procederá de la siguiente forma:

- (a) Retirá del Cliente los Productos que fueron rechazados, o que el Cliente exija que se reparen o cambien (según corresponda).
- (b) Devolverá los Productos de reemplazo o reparados al Cliente a la Dirección de Entrega o a cualquier otra dirección que indique el Cliente.

7.4 Si alguno de los Servicios no se proporciona de acuerdo con el presente Contrato, el Cliente tiene derecho a rechazar y finalizar los Servicios junto con cualquier otro Producto o Servicio que se incluya en el mismo Contrato, o cualquier parte de estos sin asumir ninguna responsabilidad.

7.5 En caso de que el Cliente rechace alguno de los Productos de acuerdo con la Sección 7.2(a) anterior o los Servicios de acuerdo con la Sección 7.4 anterior, el Proveedor reembolsará de inmediato los pagos efectuados por el Cliente en concepto de dichos Productos o Servicios.

8. Derechos de Propiedad Intelectual y Propiedad

8.1 El Proveedor garantiza que su cumplimiento del presente Contrato y que el uso de los Productos y los Servicios por parte del Cliente y el Cliente y sus Afiliadas no infringe ni infringirá los Derechos de Propiedad Intelectual u otros derechos de terceros.

8.2 Todos los Derechos de Propiedad Intelectual de los Materiales del Cliente pertenecerán al Cliente y se le conferirán

al Cliente de manera incondicional e inmediata ante la creación de dichos Derechos de Propiedad Intelectual. El Proveedor acuerda transferir al Cliente, con plena garantía de titularidad, todo derecho, título y participación en estos Derechos de Propiedad Intelectual, en su totalidad, sin ningún límite y/o gravamen para que el Cliente sea el propietario exclusivo de estos Derechos de Propiedad Intelectual. En la medida en que dicha transferencia de Derechos de Propiedad Intelectual no sea (completamente) posible o exigible, el Proveedor se compromete a ejecutar escrituras y documentos, y hacer lo que el Cliente razonablemente necesite para conferirle al Cliente todos esos Derechos de Propiedad Intelectual y autoriza irrevocablemente al Cliente a realizar todo lo que sea necesario a fin de efectuar dicha transferencia.

- 8.3 Todos los materiales, incluidos dibujos, especificaciones y herramientas, proporcionados o pagados por el Cliente o el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas serán propiedad del Cliente o del Cliente o dicha Afiliada y solo serán utilizados por el Proveedor en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Dichos materiales, mientras estén en el poder o control del Proveedor, serán responsabilidad del Proveedor, serán asegurados por el Proveedor, a expensas del Proveedor, en un monto que equivalga al costo de reemplazo con la pérdida pagadera al Cliente, y se devolverán al Cliente cuando se solicite, en cuyo caso, el Proveedor preparará dichos materiales de manera adecuada para su envío y los entregará al Cliente en la misma condición en que los recibió originalmente, con el desgaste razonable aceptado.

9. Indemnización y seguro

- 9.1 El Proveedor indemnizará, protegerá y eximirá de responsabilidad al Cliente y sus Afiliadas ante cualquier pérdida, obligación, fallo, monto acordado en una conciliación, costo, gasto (incluidos los honorarios de abogados y los costos de la investigación) y los daños que el Cliente y sus Afiliadas (o cualquiera de ellas) puedan sufrir o en los cuales pueda incurrir que surjan, que estén relacionados o que sean consecuencia de lo siguiente:
- (a) Cualquier Producto o Servicio que infrinja, viole o usurpe cualquier Derecho de Propiedad Intelectual.
 - (b) Actos de negligencia u omisiones o conducta indebida intencional del Proveedor, sus empleados, agentes, representantes autorizados o subcontratistas.
 - (c) Lesión corporal (incluida la muerte) o daño a la propiedad ocasionados o que surjan de cualquier Producto o Servicio o que estén relacionados o sean consecuencia de este Producto o Servicio o de los actos u omisiones del Proveedor o cualquiera de sus ejecutivos, asistentes de directores, empleados, agentes, representantes autorizados, subcontratistas u otros, ya sea que dicho acto u omisión sea con negligencia o no o ya sea que dicho acto u omisión esté o no dentro del ámbito del empleo.
 - (d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o garantías del Proveedor en virtud del Contrato.
- 9.2 En el caso de una reclamación relacionada con una supuesta infracción, violación o apropiación indebida de los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero, el Proveedor hará lo siguiente de inmediato, según lo exija el Cliente y sin límite de las obligaciones de indemnización del Proveedor según se establece más arriba:
- (a) Le concederá al Cliente el derecho a continuar usando los Productos o Servicios afectados sin ninguna infracción, violación o apropiación indebida.
 - (b) Modificará los Productos o los Servicios de tal forma que ya no infrinjan, violen ni constituyan una apropiación indebida de ningún Derecho de Propiedad Intelectual, todo sin generar la pérdida de la funcionalidad o el rendimiento.
 - (c) Reemplazará de inmediato los Productos o los Servicios por otros productos o servicios que no infrinjan, violen o constituyan una apropiación indebida de ningún Derecho de Propiedad Intelectual de un tercero y que tengan las mismas capacidades de rendimiento y funcionalidad, o mejores, que los Productos o Servicios originales.
 - (d) Aceptará la devolución de cualquier Producto afectado y (a criterio del Cliente) cualquier otro Producto que esté incluido en el mismo Contrato, a expensas del Proveedor, y le reembolsará de inmediato al Cliente todo el dinero abonado en concepto de dichos Productos junto con cualquier monto que se haya pagado en relación con la prestación de cualquier Servicio incluido en el mismo Contrato.
 - (e) En el caso de que sean Servicios solamente, cesará la prestación de dichos Servicios y le reembolsará de inmediato al Cliente todo el dinero abonado en concepto de todos los Servicios proporcionados en virtud de ese Contrato, excepto los que se hayan prestado en su totalidad en esa fecha y de los cuales el Cliente pueda aprovechar plenamente el beneficio, a pesar de que no se hayan completado todos los Servicios.
- 9.3 El Proveedor deberá, a su propio cargo, obtener y mantener en plena vigencia y validez, las siguientes coberturas de seguro mínimas y otras coberturas que puedan ser razonables y habituales para la industria del Proveedor, con una compañía de seguros que tenga una calificación de al menos "A" calificada por A.M. Best Company o equivalente. Todos los montos de seguro obtenidos por el Proveedor en una moneda diferente se calcularán a las tasas de cambio de moneda extranjera para dólares estadounidenses publicadas por el Cliente u otras tasas de cambio publicadas de manera similar. Los requisitos de cobertura se mantendrán de acuerdo con los requisitos

mínimos de la ley local si dichos requisitos exceden los montos especificados:

- Responsabilidad pública 2 000 000 USD (cualquier incidente)
- Responsabilidad por productos 1 000 000 USD (cualquier período de seguro)
- Responsabilidad del empleador 5 000 000 (cualquier incidente)

A pedido del Cliente, el Proveedor proporcionará al Cliente los certificados o notas explicativas que proporcionen evidencia suficiente de cumplimiento con esta sección.

- 9.4 A pedido del Cliente o de una Afiliada del Cliente que actúa en representación del Cliente, el Proveedor deberá proporcionarle al Cliente o a dicha Afiliada los certificados o notas explicativas que proporcionen suficiente evidencia de cumplimiento de esta sección.
- 9.5 No se limitará la cantidad de reclamaciones durante el período del seguro.
- 9.6 Los derechos y los recursos del Cliente, el Cliente y sus Afiliadas que se establecen en la Sección 9 no serán exclusivos y se agregan a cualquier otro derecho y recurso que esté disponible conforme a derecho o equidad.

10. Confidencialidad

- 10.1 Toda la Información Confidencial divulgada por la Compañía y cualquier resultado del procesamiento de dicha Información Confidencial o resultado que derive de alguna manera de este seguirán siendo propiedad de la Compañía en todo momento. En cumplimiento de lo anterior, toda información, informe o documento confidencial o de propiedad exclusiva generado en relación con la prestación de los Productos o Servicios por parte del Proveedor o sus Representantes a la Compañía en virtud del presente se considerará Información Confidencial de la Compañía.
- 10.2 Cada una de las Partes, como Destinatarios, por el presente aceptan que ni ellos ni sus Representantes y Afiliadas no divulgarán Información Confidencial de la otra Parte, que no sea otra cosa que “lo que se necesita saber” y luego solo: (a) a los empleados, ejecutivos o directores del Destinatario; (b) a las Afiliadas, subcontratistas, contratistas independientes en cualquier nivel, agentes, asesores, consultores, contadores y aseguradoras del Destinatario, siempre que todas esas personas estén sujetas a un contrato de confidencialidad por escrito que no será menos restrictivo que las disposiciones de esta sección, cuya prueba se proporcionará al Cliente a pedido; (c) cuando corresponda, conforme a cualquier excepción establecida en virtud de la ley aplicable; (d) a examinadores externos; y (e) según lo permita expresamente este Contrato. A menos que este Contrato autorice lo contrario, el Destinatario no debe utilizar ni divulgar Información Confidencial de la otra Parte con ningún fin que no sea el cumplimiento de este Contrato. El Destinatario debe tratar la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado que el que emplea para su propia Información Confidencial de naturaleza similar que no desea divulgar, publicar ni difundir, pero en ningún caso menos que un grado de atención comercialmente razonable.
- 10.3 El Proveedor será responsable y asumirá todo riesgo de pérdida o daño a la Información Confidencial del Cliente que resulte de un procesamiento inadecuado o impreciso de dicha Información Confidencial que surja de la negligencia o conducta indebida deliberada del Proveedor, sus Afiliadas, representantes o subcontratistas.
- A. Sujeto a las excepciones de este Acuerdo (lo que incluye, entre otras, excepciones en la Sección 10.3(B), el Proveedor deberá, a elección de la Compañía, devolver (en el formato especificado por la Compañía y sin costo adicional) o destruir, la Información Confidencial de la Compañía en su totalidad o en parte (ya sea en posesión del Proveedor o en posesión de sus Representantes o Subcontratistas) de acuerdo con las Normas de Seguridad de la Compañía al vencimiento del periodo de retención aplicable en los Requisitos de Retención de Datos y Registros adjuntos al presente como Anexo titulado “CERTIFICACIÓN DE RETENCIÓN Y DESTRUCCIÓN” e incorporados por esta referencia como si estuvieran completamente establecidos en el presente (los “Requisitos de Retención”). La Compañía puede modificar, ampliar o reducir los Requisitos de Retención ocasionalmente a su entera discreción, y cada nueva versión de los Requisitos de Retención entrará en vigencia inmediatamente después de su recepción por parte del Proveedor. Cuando el Proveedor destruya la Información Confidencial de la Compañía en un lugar que no sea las instalaciones del Proveedor, el Proveedor se asegurará de que la Información Confidencial de la Compañía se transporte al lugar donde se destruirá la Información Confidencial de la Compañía en un contenedor cerrado a prueba de manipulaciones. El Proveedor mantendrá Registros que documenten la destrucción de la Información Confidencial de la Compañía, incluidos los procedimientos, las técnicas, la cadena de custodia con cualquier tercero, las fechas y los lugares donde dicha Información Confidencial de la Compañía fue destruida, e incluirá una Certificación de Información (según se define a continuación). Todos estos Registros constituirán Información

Confidencial de la Compañía. Además, a más tardar treinta (30) días calendario después de cada aniversario de la Fecha de Entrada en Vigor y durante el Plazo de vigencia, el vencimiento o la rescisión de este Acuerdo, y la recepción de una solicitud por parte de la Compañía, el Proveedor entregará a la Compañía una certificación, en una forma sustancialmente similar al Anexo titulado “CERTIFICACIÓN DE RETENCIÓN Y DESTRUCCIÓN”, que confirme el cumplimiento del Proveedor con sus obligaciones de retención y destrucción (cada una de ellas, una “**Certificación de Información**”).

- B. Sin perjuicio de la Section 13.3(A), el Proveedor deberá cumplir con todas las instrucciones dadas por la Compañía para destruir o devolver la Información Confidencial de la Compañía antes del vencimiento del periodo de retención aplicable en los Requisitos de Retención o retener la Información Confidencial de la Compañía más allá del periodo de retención aplicable en los Requisitos de Retención. Además, el Proveedor podrá conservar la Información Confidencial en la medida más limitada necesaria para cumplir con la Ley Aplicable y los requisitos de archivo o retención de datos del Proveedor, siempre que, en lo que respecta a los requisitos de archivo y retención de datos del Proveedor, el Proveedor podrá conservar la Información Confidencial solo en la medida en que dichos requisitos sean coherentes con los términos de este Acuerdo, las Leyes de Protección de Datos y los Estándares de Seguridad de la Compañía. Con respecto a toda la Información Confidencial retenida de conformidad con esta Sección 13.3(B), el Proveedor (i) solo usará y divulgará dicha Información Confidencial en la medida mínima necesaria para cumplir con la Ley Aplicable o según lo indique la Compañía; (ii) continuará proporcionando Certificaciones de Información de acuerdo con la Sección 13.3(A) hasta que toda la Información Confidencial haya sido devuelta o destruida; y (iii) de acuerdo con los Estándares de Seguridad de la Compañía, devolver o destruir, a elección de la Compañía, toda la Información Confidencial inmediatamente después del vencimiento del requisito de retención aplicable y proporcionar una Certificación de Información.

- 10.4 A solicitud de la Compañía, el Proveedor devolverá toda la Información confidencial y los datos a la Compañía o a la otra parte según lo indique la Compañía. El Proveedor devolverá todos esos datos en un formato razonable aceptable para la Compañía, o en cualquier formato específico requerido por la Compañía, sin costo o gasto para la Compañía.
- 10.5 El Proveedor mantendrá registros que documenten adecuadamente la cadena de custodia de toda la Información Confidencial de la Compañía (ya sea que esté en poder del Proveedor o de cualquier tercero que tenga permitido generar o recibir Información Confidencial de la Compañía en virtud de este Acuerdo) y proporcionará dichos registros a la Compañía a solicitud. Cualquier delegación de la custodia, el cuidado o el control de la Información Confidencial de la Compañía por parte del Proveedor a un tercero debe cumplir con todos los requisitos de este Acuerdo, incluidos, entre otros, los requisitos de obtener la aprobación previa de la Compañía.
- 10.6 En la medida en que lo permita la ley, el Receptor notificará al Divulgador cualquier requisito legal real o inminente de divulgar Información Confidencial a la mayor brevedad posible al momento de tomar conocimiento de tal requisito y cooperará con los esfuerzos razonables y legales del Divulgador para resistir, limitar o retrasar la divulgación. Nada de lo dispuesto en esta sección exigirá ninguna notificación u otra acción por parte de la Compañía en relación con las solicitudes o demandas de Información Confidencial por parte de los Examinadores Externos.
- 10.7 Las obligaciones de confidencialidad prescritas en esta sección no se aplicarán a la información que (i) el Destinatario tenga legítimamente en su poder al momento de su divulgación, libre de la obligación de mantener su confidencialidad; (ii) el Destinatario desarrolle de manera independiente sin acceder a Información Confidencial del Divulgador; (iii) sea o llegue a ser conocida por el público, no tratándose de una falta de cumplimiento del Destinatario; o (iv) sea recibida de manera legítima por el Destinatario de parte de un tercero sin la obligación de confidencialidad.
- 10.8 Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía puede divulgar Información Confidencial del Proveedor a otros proveedores de servicios de la Compañía con el fin de seguir manejando, procesando, modificando y adaptando los Productos o Servicios para su uso por parte de la Compañía o para esta, o bien para desarrollar procesos bancarios, realizar análisis y concretar propósitos internos similares, siempre y cuando los proveedores de servicios hayan acordado cumplir sustancialmente las obligaciones de la Compañía establecidas en esta sección.
- 10.9 Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones de confidencialidad de este Contrato no impiden que los Representantes y las Afiliadas proporcionen información en respuesta a citaciones válidas y exigibles, u otros requisitos legales o reglamentarios, para informes financieros, o que utilicen este Contrato para hacer cumplir sus términos. Nada de lo contenido en este Contrato prohíbe a los Representantes y Afiliadas, u otras personas, iniciar

comunicaciones directamente, responder a cualquier consulta, ofrecer información de manera voluntaria o proporcionar testimonios ante cualquier gobierno, organismo de cumplimiento o Regulador, en relación con cualquier informe, investigación o procedimiento con respecto a presuntas violaciones de la ley. El Cliente no acepta divulgaciones que violarían la Ley Aplicable, incluida la información que revelaría la existencia o la presentación contemplada de un informe de actividad sospechosa.

10.10 El Proveedor no emitirá ningún comunicado de prensa, anuncio o divulgación públicos en relación con el Contrato ni usará el nombre o el logotipo del Cliente, el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas incluidos, entre otros, en material promocional o de comercialización o en una lista de clientes, a menos que lo exijan requisitos legales, contables o normativos que excedan el control razonable del Proveedor.

11. Rescisión del Contrato

11.1 Una de las Partes podría finalizar el presente Contrato de inmediato, sin perjuicio de otros derechos, recursos y recuperaciones conforme a derecho o equidad, mediante una nota por escrito a la otra Parte (la "**Parte Incumplidora**"), si la Parte Incumplidora procede de la siguiente forma:

- (a) Incumple de manera grave o persistente cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, en el caso de que dicho incumplimiento pueda solucionarse, la parte no lo solucione dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega de una notificación por escrito de la otra Parte en la que se indica dicho incumplimiento.
- (b) Queda insolvente (en general, no puede pagar sus deudas cuando corresponde) o es objeto de quiebra, custodia, administración judicial o procedimiento similar, o realiza una cesión general para el beneficio de sus acreedores.

11.2 El Cliente podría finalizar este Contrato de inmediato en parte o en su totalidad mediante una notificación por escrito, en los siguientes casos:

- (a) El Proveedor sufre un cambio de control.
- (b) El Proveedor transfiere todos, o sustancialmente todos, sus activos.
- (c) Al proporcionar los Servicios en virtud del presente documento, el Proveedor viola alguna ley o reglamentación que rige la industria de los servicios financieros u ocasiona que el Cliente viole gravemente alguna ley o reglamentación que rige la industria de servicios financieros.
- (d) El Proveedor intenta ceder el presente Contrato sin consentimiento.

11.3 El Cliente podría finalizar este Contrato de inmediato en parte o en su totalidad sin justificativo mediante una notificación por escrito al proveedor con 30 días de anticipación.

11.4 En caso de que el Cliente finalice el presente Contrato conforme a la Sección 11.2 o 11.3:

- (a) El Proveedor recibirá una compensación proporcional en la medida en que los Productos y/o los Servicios hayan sido aceptados por el Cliente antes de la fecha de entrada en vigor de la finalización, menos cualquier deducción o descuento, y el Cliente no tendrá ninguna otra responsabilidad con respecto a dicha finalización o Contrato.
- (b) El Proveedor le reembolsará de inmediato al Cliente cualquier pago por adelantado que haya realizado, menos los montos mencionados arriba en el punto (a).

11.5 Al finalizar o vencerse el presente Contrato, el Proveedor devolverá de inmediato cualquier documento o material que tenga en su poder y que pertenezca al Cliente, el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas, según lo indique el Cliente. En caso de no hacerlo, el Cliente tendrá derecho a acceder a las instalaciones del Proveedor para recuperar dichas pertenencias.

11.6 La finalización del presente Contrato por cualquier motivo no perjudicará ningún derecho u obligación que se haya adquirido antes de la finalización, ni eliminará ni reducirá el carácter vinculante de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato que estén destinadas expresa o implícitamente a entrar en vigor o continuar en vigencia luego de dicha finalización.

12. Auditoría

12.1 El Proveedor conservará, por su propia cuenta, todos los registros relacionados con la provisión de Productos y la prestación de Servicios al Cliente en un lugar y durante períodos de acuerdo con las políticas de conservación de registros del Proveedor o la práctica industrial estándar, según corresponda, o según lo exija de otro modo la ley. El Cliente o la Afiliada del Cliente que actúa en su representación tendrán derecho, a su exclusivo criterio, de

llevar a cabo al menos una auditoría por año calendario de los sistemas y los procedimientos del proveedor en cuanto se relacionen con la entrega de los Productos y/o los Servicios.

13. Revisión

- 13.1 El Cliente o su Afiliada que actúa en su representación podrían solicitar que el Proveedor se reúna con el Cliente o su Afiliada que actúa en su representación cada tres meses para revisar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de este Contrato. Tanto el Cliente como el Proveedor deberán garantizar que un representante sénior asista a cada reunión en su representación.

14. Cambios

- 14.1 El Proveedor no realizará ningún cambio en la Orden de Compra, salvo que lo autorice por escrito el Cliente o la Afiliada del Cliente que actúa en su representación. El Cliente o su Afiliada que actúa en su representación podría, en cualquier momento, mediante una notificación por escrito, realizar cambios en uno o más de los siguientes: (a) dibujos, diseños o especificaciones; (b) método de envío o embalaje; (c) cantidades de productos que se deben entregar; (d) Dirección de Entrega y (e) Fechas de Entrega. Si cualquiera de los cambios ocasiona un aumento o disminución del Precio o del tiempo necesario para realizar cualquier parte del trabajo en relación con la Orden de Compra, se negociará un ajuste equitativo en el Precio o el cronograma de entrega, o en ambos, y se deberá modificar la Orden de Compra por escrito acordada por ambas Partes. Cualquier reclamación del Proveedor para realizar un ajuste en virtud de esta cláusula se deberá realizar por escrito dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que el proveedor reciba la notificación de cambio que exige el Cliente.

15. General

- 15.1 Todas las notificaciones u otras comunicaciones que deban realizarse de conformidad con este Contrato se enviarán por escrito a las Partes a las direcciones correspondientes establecidas en la página de firmas, o a cualquier otra dirección que las Partes sustituyan mediante un aviso por escrito entregado de la siguiente manera: (a) por correo de primera clase, registrado o certificado, con acuse de recibo y franqueo prepago, (b) por correo expreso con entrega urgente en 24 horas o (c) mediante entrega en mano en dichas direcciones. Dichas notificaciones se considerarán debidamente recibidas (i) cinco (5) Días Hábiles después de la fecha de envío por correo según se describe anteriormente, (ii) un (1) Día Hábil después de haber sido recibidas por un servicio de mensajería urgente durante el horario laboral, o (iii) el mismo día si se entregan en mano. Las Notificaciones de Tiempo Limitado solo deben entregarse mediante los métodos descritos en los puntos (b) o (c) arriba. Las referencias a "por escrito" o "escrita" incluyen escribir e imprimir, pero excluyen cualquier forma de comunicación electrónica a menos que la referencia a una comunicación por escrito o escrita indique específicamente que la comunicación electrónica está permitida. Nada en los requisitos de notificación de este Contrato impedirá que una Parte envíe comunicaciones generales en relación con este Contrato por correo electrónico.
- 15.2 Para comprobar la entrega de una notificación u otra comunicación formal, será suficiente comprobar que la entrega se realizó o que en el sobre que contiene la comunicación se colocó correctamente la dirección y se envió según se establece en la Sección 15.1, que el fax fue dirigido y transmitido correctamente o que el servidor del remitente la envió por correo electrónico a la dirección correcta y la transmitió a la red y que no se produjo ningún error aparente en la operación del sistema de correo electrónico del remitente. Las Secciones 15.1 y 15.2 no se aplicarán en relación con la entrega de ningún formulario de reclamación, notificación, pedido, sentencia u otro documento relacionado con cualquier proceso judicial, demanda o litigio que surja de o en relación con el presente Contrato.
- 15.3 El Proveedor no podrá ceder, delegar, transferir o enajenar ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato a ningún tercero sin el consentimiento previo por escrito del Cliente. Ninguna cesión, delegación, transferencia o enajenación, aunque se realice con consentimiento, eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Proveedor deberá procurar que cualquier subcontratista autorizado firme un contrato de confidencialidad según lo exija el Cliente.
- 15.4 Si se comprueba que cualquier parte, término, disposición o cláusula del presente Contrato no tiene validez o no puede exigirse su cumplimiento, no se verá afectada la validez o la exigibilidad de las partes, términos, disposiciones y cláusulas restantes. Los derechos y las obligaciones de las Partes se interpretarán como si este Contrato no incluyera la parte, el término, la disposición o la cláusula sin validez o inexigible en particular.
- 15.5 Los derechos de cada Parte en virtud del presente Contrato:
- (a) se ejercerán las veces que sea necesario;
 - (b) a menos que se establezca expresamente lo contrario en el presente Contrato, son acumulativos y no excluyen

los derechos ni los recursos que proporciona la ley; y

(c) solo se puede renunciar a ellos mediante un escrito que sea específico y claro en su intención.

La demora para ejercer o no ejercer cualquiera de estos derechos no constituye una renuncia a dicho derecho.

- 15.6 La renuncia (ya sea expresa o implícita) de una de las Partes a cualquiera de las disposiciones del presente Contrato o a cualquier violación o incumplimiento de la otra Parte de cualquiera de esas disposiciones no constituirá una renuncia permanente y esa renuncia no evitará que la Parte renunciante posteriormente pueda exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato a las que no se haya renunciado o de actuar sobre cualquier violación posterior o incumplimiento de la otra Parte en virtud de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato.
- 15.7 El presente Contrato incluye todos los términos que las Partes acordaron y deja sin efecto todas las disposiciones, contratos, acuerdos, declaraciones (que no sean declaraciones falsas fraudulentas) o entendimientos entre las Partes, ya sean escritos, que surjan por costumbre o de palabra en relación con las transacciones establecidas en el presente Contrato. Cualquier enmienda o modificación de este Contrato solo podrá efectuarse por escrito y ser firmada por ambas Partes.
- 15.8 Nada de lo que se incluye en el presente Contrato constituirá, o se considera que constituye, una sociedad, agrupación temporal de empresas o un acuerdo similar entre las Partes, ni constituirá, ni se considerará que constituye, a una de las Partes como el agente de la otra Parte para ningún fin.
- 15.9 Salvo que se establezca expresamente en el presente Contrato, y sin incluir a las Afiliadas del Cliente, las Partes no pretenden que los beneficios del presente Contrato tengan efecto sobre ningún tercero y, nada de lo que se expresa en el presente documento se interpretará como si generara algún derecho, reclamación o motivo de demanda a favor de algún tercero, en contra de cualquiera de las Partes.
- 15.10 Cualquier enmienda u otra variación del presente Contrato no será de carácter vinculante para las Partes, a menos que se establezca por escrito expresamente para modificar este Contrato y que los representantes autorizados de cada Parte firmen el documento.
- 15.11 El presente Contrato podrá formalizarse en varios ejemplares del mismo tenor y efecto, todos los cuales, en forma conjunta, constituirán uno y el mismo contrato, y cualquiera de las Partes (incluido cualquier representante debidamente autorizado de una Parte) podrá celebrar este Contrato mediante la formalización de un ejemplar del mismo tenor y efecto.
- 15.12 Es la voluntad expresa de las Partes que este Contrato y todos los documentos relacionados, incluidas las notificaciones y otras comunicaciones, se redacten en inglés solamente. *Il est la volonté expresse des Parties que cette convention et tous les documents s'y rattachant, y compris les avis et les autres communications, soient rédigés et signés en anglais seulement.* Si el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado se traducen a otro idioma, regirá la versión en inglés.
- 15.13 El presente Contrato se rige por las leyes del estado de Nueva York sin mención expresa de los conflictos de disposiciones legales.
- 15.14 Los tribunales de Nueva York tienen jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa, reclamación o controversia que surja o esté relacionada con el presente Contrato (incluida una disputa, reclamación o controversia relacionada con cualquier obligación que no sea contractual que surja o que esté relacionada con el presente Contrato) y las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de dichos tribunales.

16. Mediación/arbitraje

- 16.1 Si las Partes no pueden resolver mediante la negociación de buena fe una disputa que surja o esté relacionada con el presente Contrato, incluida una reclamación que se base o que surja de un supuesto acto ilícito, dicha disputa se transferirá a una mediación no vinculante ante un mediador que acepten ambas partes, siempre que, no obstante, no esté sujeta a esta Sección una disputa relacionada con la violación de los Derechos de Propiedad Intelectual o la divulgación de Información Confidencial. Las Partes compartirán en partes iguales los gastos de dicha mediación. Si la mediación, de acuerdo con lo anterior, no resuelve una disputa, o la disputa no es elegible para la mediación, se determinará mediante arbitraje a pedido de cualquiera de las Partes. Un árbitro independiente, que será un abogado o juez jubilado, llevará a cabo el arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, de acuerdo con la Ley de Arbitraje de los Estados Unidos (Título 9 del Código de los

EE. UU.), a pesar de cualquier elección de disposición legal en el presente contrato, y bajo los auspicios y las normas de arbitraje comercial de la Asociación de Arbitraje Estadounidense. La Sección de estos Términos de la Orden con el título "Confidencialidad" se aplicará a los procedimientos de arbitraje, toda la evidencia recopilada, y la decisión o la sentencia emitida por el árbitro, que constituirá Información Confidencial de ambas Partes. El fallo en relación con la decisión tomada por el árbitro podrá registrarse en cualquier tribunal competente. Ninguna disposición de esta Sección limitará el derecho de una Parte a obtener recursos provisionales o secundarios de un tribunal competente antes, durante o después del proceso pendiente de cualquier arbitraje. La implementación de un recurso no anula el derecho de cualquiera de las Partes a recurrir al arbitraje.

17. Renuncia al juicio por jurado

17.1 POR MEDIO DEL PRESENTE, LAS PARTES RENUNCIAN AL JUICIO POR JURADO PARA CUALQUIER DEMANDA, PROCESO JUDICIAL O CONTRADEMANDA INICIADA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRA LA OTRA CON RESPECTO A CUALQUIER ASUNTO QUE SURJA O QUE DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, LAS OBLIGACIONES, EL CUMPLIMIENTO, LA EJECUCIÓN O CUALQUIER OTRO ASPECTO Y OPERACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LOS PRODUCTOS, LOS SERVICIOS, LA RELACIÓN DE LAS PARTES CON RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER RECLAMACIÓN POR LESIÓN O DAÑO.

18. Honorarios de los abogados

18.1 Si cualquiera de las Partes inicia un procedimiento legal o de arbitraje para resolver una disputa que surja o que esté relacionada con el presente Contrato, la Parte vencedora, según lo establezca el tribunal o el árbitro, tendrá derecho a que la otra Parte le reembolse los costos y los gastos en los que realmente haya incurrido por o en relación con dichos procedimientos, incluidos entre otros, honorarios de abogados razonables, gastos y costos de investigación y litigio/arbitraje.

18.2 En la medida en que el Decreto Ejecutivo 13496 se aplique a los Servicios o los Productos, el texto del Título 29 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 471, Anexo A de la Subparte A (según se enmiende, modifique, reformule o complemente ocasionalmente) se incorpora por medio del presente a modo de referencia como si se estableciera en su totalidad en el presente documento. El Proveedor cumplirá con todos los requisitos que se establecen en el Título 29 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 471, Anexo A de la Subparte A, y todas las reglamentaciones promulgadas aplicables a estos (en forma colectiva "Requisitos del Decreto Ejecutivo 13496"). Al menos una vez al año, y con más frecuencia según lo establezca el Cliente, el Proveedor certificará por escrito, en una forma aceptable para el Cliente, que el Proveedor ha cumplido totalmente con todos los Requisitos del Decreto Ejecutivo 13496 aplicables. El incumplimiento de los Requisitos del Decreto Ejecutivo 13496 aplicables o de los requisitos de la certificación por escrito se considerará una violación grave del presente Contrato.

19. Igualdad de oportunidades laborales

19.1 El Proveedor reconoce que ofrece un lugar de trabajo sin discriminación o acoso. Específicamente, el Proveedor no tolera la discriminación por motivos de raza o género, identidad de género, color, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, religión, condición de discapacidad, condición de veterano o cualquier otro factor que resulte irrelevante para la habilidad de proporcionar productos o prestar servicios al Cliente.

19.2 Si corresponde en el país en el cual el Proveedor presta los Servicios o proporciona los Productos, el Proveedor acuerda cumplir con las disposiciones de las leyes aplicables y las reglamentaciones que rigen la igualdad de oportunidades laborales y la discriminación positiva. Estas incluyen, según corresponda, la Cláusula de igualdad de oportunidades del Decreto Ejecutivo de los EE. UU. 11246, según se establece en el Título 41 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 60-1.4, y las Cláusulas de discriminación positiva de la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de los EE. UU. de 1973, según se establece en el Título 41 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 60-741.4, y la Sección 402 de la Ley de Asistencia para la Readaptación de Veteranos de Vietnam de 1974 (Título 38 del Código de los EE. UU., Sección 4212), según se establece en el Título 41 del Código de Reglamentaciones Federales, Sección 60250.4.

20. Orden Ejecutiva 13496

20.1 En la medida en que el Decreto Ejecutivo 13496 se aplique a los Servicios o los Productos, el texto del Título 29 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 471, Anexo A de la Subparte A (según se enmiende, modifique, reformule o complemente ocasionalmente) se incorpora por medio del presente a modo de referencia como si se

estableciera en su totalidad en el presente documento. El Proveedor cumplirá con todos los requisitos que se establecen en el Título 29 del Código de Reglamentaciones Federales, Parte 471, Anexo A de la Subparte A, y todas las reglamentaciones promulgadas aplicables a estos (en forma colectiva “Requisitos del Decreto Ejecutivo 13496”). Al menos una vez al año, y con más frecuencia según lo establezca el Cliente, el Proveedor certificará por escrito, en una forma aceptable para el Cliente, que el Proveedor ha cumplido totalmente con todos los Requisitos del Decreto Ejecutivo 13496 aplicables. El incumplimiento de los Requisitos del Decreto Ejecutivo 13496 aplicables o de los requisitos de la certificación por escrito se considerará una violación grave del presente Contrato.

21. Sanciones

21.1 El Proveedor declara y garantiza que ni él ni sus agentes están sujetos a ninguna sanción administrada o exigida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU., el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otras autoridades de sanción pertinentes en cualquier jurisdicción en la cual el proveedor preste los Servicios o proporcione los Productos (en forma conjunta, “Sanciones”), ni el Proveedor ni sus agentes se encuentran en, están organizados o residen en un país o territorio que esté sujeto a Sanciones. El Proveedor declara y garantiza que ni él ni sus agentes han violado o, durante el plazo del presente Contrato violarán alguna Sanción. El Proveedor declara y garantiza que ni él ni sus agentes usarán dinero generado a partir de su relación con el Cliente en virtud del presente Contrato para financiar o para participar en actividades con cualquier persona o entidad o en cualquier país o territorio que, al momento de dicha financiación o actividad, esté sujeto a Sanciones.

22. Rescate

22.1 El Proveedor reconoce y acepta que el Cliente puede estar sujeto a los requisitos de la Legislación de Rescate. Si este es el caso, las Partes aceptan, acuerdan y reconocen que estarán obligadas por las facultades de rescate de una Autoridad de Rescate, incluidas (i) las facultades para reducir y/o convertir las obligaciones de una entidad regulada, para que puedan reducirse (incluso a cero), cancelarse, modificarse o convertirse en acciones, otros valores u otras obligaciones de la entidad regulada o de cualquier otra persona (que resulten en la emisión/concesión a la Parte obligada pertinente de dichos valores; (ii) la capacidad de enmendar o modificar el vencimiento de los pasivos elegibles y/o los términos de un contrato, la cantidad de intereses por pagar o la fecha en que el interés se vuelve pagadero (incluso al suspender el pago por un periodo temporal) y la facultad de finalizar las transacciones anticipadamente y valorar esas transacciones en virtud de dicho contrato (en conjunto, “Poderes de Rescate”). “Legislación de Rescate” significa: (i) en relación con un país miembro del EEE, las leyes y reglamentaciones aplicables de ese país que implementan el Artículo 55 de la Directiva 2014/59/UE; (ii) en relación con el Reino Unido, la Legislación de Rescate del Reino Unido; y (iii) en relación con cualquier otra jurisdicción o ley o reglamentación análoga que requieran el reconocimiento contractual de poderes de reducción y conversión que sean sustancialmente equivalentes a los Poderes de Rescate. “Autoridad de Rescate” significa cualquier Regulador con autoridad para ejercer el poder en virtud de cualquier Legislación de Rescate. “Legislación de Rescate del Reino Unido” se refiere a la Parte I de la Ley Bancaria del Reino Unido de 2009 y cualquier otra ley o reglamentación en el Reino Unido relacionada con la resolución de bancos, firmas de inversión u otras instituciones financieras o sus afiliadas que no sean sólidas o que fracasen (de otro modo que no sea a través de la liquidación, administración u otros procedimientos de insolvencia).